RESOLUCIÓN PR / DL N° 650/20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/PS Nº 453/19 CELEBRADO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A., EN MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 19/2019 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID Nº 362.460".

Asunción, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 453/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma ENGINEERING S.A.; el Memorándum DCO/SGR/478/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; la Nota presentada por la firma ENGINEERING S.A.; el Memorándum DOC/UVE Nº 274/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; Nota Interna DJU/848/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 669/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Direccion Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; el Expediente PETROPAR Nº 1565/2020; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/PS Nº 453/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma ENGINEERING S.A.; en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 19/2019 para la "Adquisición de Filtros para Gasoil para Estaciones de Servicio" con el ID Nº 362.460, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la administración se encuentra a cargo de la Dirección Comercial, conforme lo establece la cláusula octava.

Que, el monto mínimo del contrato asciende a la suma de Guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta (Gs. 874.999.980) IVA incluido. Por su parte, el monto total máximo del presente Contrato asciende a la suma de Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis (Gs. 1.487.499.966).

Que, por Memorándum DCO/SGR/478/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial solicita la elaboración de la adenda al Contrato PR/PS Nº 453/19 de fecha 14 de diciembre de 2019, con la firma ENGINEERING S.A., para la adquisición de filtros para gasoil para Estaciones de Servicios. Asimismo, menciona que el contrato no ha superado el porcentaje mínimo de ejecución, por lo que solicita que su vigencia se extienda por un año más a través de la mencionada adenda.

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°650/20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/PS N° 453/19 CELEBRADO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A., EN MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 19/2019 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 362.460".

Que, por Nota presentada en la Mesa de Entrada Digital con Expediente 9860 de fecha 16 de diciembre de 2020, la firma ENGINEERING S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato.

Que, por Memorándum DOC/UVE N° 274/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones remite su propuesta de adenda en atención a la documentación analizada para el efecto.

Que, por Nota DJU/848/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que "*... sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC/UVE/274/2020, para la ampliación del monto del Contrato PR/PS N° 453/19, con la firma* ENGINEERING S.A.".

Que, por Nota DOC N° 663/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva el expediente de referencia con todos sus antecedentes a la Secretaría General, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*"

Que, Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°650/20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/PS N° 453/19 CELEBRADO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A., EN MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 19/2019 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 362.460".

... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°650 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/PS N° 453/19 CELEBRADO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A., EN MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 19/2019 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 362.460".

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/PS 453/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma ENGINEERING S.A., en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2019 para la *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"* con el ID N° 362.460, a fin de ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2021, qquedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PS N° 453/19 hasta el 30 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS N° 453/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contratación es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)